



1332/2016, de 24 de noviembre

## ORDEN FORAL

Negociado de Infraestructuras Viarias y Movilidad  
Nº Expte: 16/G-14

**Aprobar el procedimiento para autorizar la constitución de un Aval o Fianza Genérica, para responder a los daños que puedan producirse en las carreteras del Territorio Histórico de Álava como consecuencia de los informes emitidos por el Servicio de Carreteras para la circulación de transportes especiales, por un importe de 150.000 €.**

Desde el año 2013 se ha producido un repunte en las solicitudes para circular por carreteras de la Red Foral alavesa, para el transporte de cargas indivisibles que superan las masas y dimensiones máximas establecidas.

Dependiendo de las características del transporte, la autorización va condicionada al depósito de una fianza, que se establece para responder de los posibles daños que se ocasionen en las carreteras por las que van a transitar, en puentes/estructuras y en los elementos de señalización y balizamientos de las mismas, que es devuelta (a petición del transportista), una vez realizados los viajes solicitados y después de verificar por parte del personal del Servicio de Carreteras, la existencia o no, de daños que pudieran ser imputables a los mismos.

Son muchas las empresas dedicadas al transporte especial en carretera que se ven obligadas a realizar más de una solicitud y, por tanto, al depósito de una fianza. Ante el incremento del volumen de los viajes y del número de autorizaciones a realizar, varias de estas mercantiles han solicitado la creación de un aval genérico para poder hacer frente a los viajes a realizar, tal y como se realiza en las provincias limítrofes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

El Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/94 de 2 de septiembre, recoge en el Artículo 108- Autorización para transportes especiales, pruebas deportivas y otros usos excepcionales de la carretera:

“(…)

2. La Administración podrá exigir la constitución de una fianza para responder de daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las condiciones de la autorización.

3. La autorización para transportes especiales, pruebas deportivas y otros usos excepcionales de la carretera, se otorgará por la autoridad que corresponda, previo informe vinculante en lo relativo a sus competencias, de la Dirección General de Carreteras.

(…)”



La Nota de servicio 2/2016 de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red del Ministerio de Fomento “Instrucciones para la emisión de los informes preceptivos y vinculantes relativos a solicitudes de autorización de transportes especiales a los que hace referencia el artículo 108.3 del Reglamento General de Carreteras”, establece en su apartado 4 “Garantías”:

“4.- Garantías

De acuerdo con el artículo 108.2 del Reglamento General de Carreteras “la Administración podrá exigir la constitución de una fianza para responder de daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las condiciones de la autorización.” (...)

En aquellos casos en los que se trate de empresas que soliciten con frecuencia autorizaciones complementarias de circulación de transporte especial, podrá constituirse por aquellas una fianza o aval único o global, en lugar de las correspondientes a cada uno de los transportes. Su importe vendrá fijado por la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red (ante la que se solicitará por la empresa dicha garantía única o global), en consideración al número de transportes para los que solicite autorización, itinerarios a recorrer y características de los transportes. (...)”

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Infraestructuras Viarias y Movilidad

### **DISPONGO**

Primero. Aprobar el procedimiento para autorizar la constitución de un Aval o Fianza Genérica, por un importe de 150.000 €, para responder a los daños que puedan producirse en las carreteras del Territorio Histórico de Álava como consecuencia de los informes emitidos por el Servicio de Carreteras para la circulación de transportes especiales en las condiciones que se indican en los apartados siguientes:

Segundo. La constitución de un Aval o Fianza Genérica deberá cumplir las siguientes condiciones:

A - Tendrá una vigencia anual y para mantener su vigencia en períodos sucesivos deberá ser renovada con la suficiente antelación con objeto de poder dar cobertura a los viajes que pretenda ejecutar al amparo de la citada garantía.

B - Para liberar el aval o fianza genérica, el transportista deberá presentar la solicitud de devolución correspondiente y por parte del Servicio de Carreteras se emitirá informe al respecto, una vez comprobada la inexistencia de daños en las infraestructuras, que pudieran ser derivados de la realización de los transportes especiales amparados por dicha garantía

C - Por parte de la Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad se podrá anular la vigencia del aval o fianza genérica en función de los incumplimientos en los que pudiera incurrir el transportista durante la vigencia de la misma.

D - La garantía global mantendrá su vigencia mientras se cumplan las condiciones de la autorización.



E - Una vez depositado el aval o fianza genérica, y mientras ésta se mantenga vigente, aquellos interesados a quienes ampare dicha garantía que quieran hacer uso de la misma deberán indicarlo así en su solicitud, indicando en la misma el número de aval del Registro de Avals. En este caso el Servicio de Carreteras no requerirá el depósito de nuevas garantías, siguiendo el procedimiento administrativo.

Tercero. Esta garantía genérica no será válida para transportes con dimensiones tales que por sus características geométricas puedan afectar o precisen desmontar elementos funcionales de las carreteras de la Red Foral, ni para aquellos que superen un tonelaje máximo de 150 Tn. para el tránsito por carreteras convencionales o un tonelaje de 200 Tn. en caso de circular por Autovía.

Para estos supuestos se exigirá la presentación de un aval o fianza específica en cada caso.

Cuarto. El transportista podrá optar por la constitución de una fianza o aval genérico o por el depósito de fianzas por cada autorización.

Quinto. El aval o fianza genérica preceptiva para la autorización de transportes especiales deberá presentarse en el modelo de plantilla que se adjunta como ANEXO.

Vitoria-Gasteiz.

**Jesús María López Ubierna**  
Bide Azpiegituren eta Mugikortasunaren  
Saileko foru diputatua  
Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y  
Movilidad

**María Ángeles Gutiérrez Ondarza**  
Bide Azpiegituren eta Mugikortasunaren  
Saileko zuzendaria  
Directora de Infraestructuras Viarias y  
Movilidad



## **MODELO DE AVAL O FIANZA GENÉRICA TTES. ESPECIALES**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... , N.I.F. .... con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle ..... C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos de/los Apoderado/s) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

### **AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... **N.I.F.** ..... , en virtud de lo dispuesto por la Orden Foral del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad número **XXX**, de fecha **dd/mm/aaaa**, en concepto de **FIANZA DEFINITIVA** para responder como garantía de las obligaciones que se deriven de la autorización concedida para "la realización de **transportes especiales que afectan a la(s) carretera(s) foral(es) de Álava**, conforme a lo establecido en el informe vinculante del Servicio de Carreteras del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

**Ante la Diputación Foral de Álava por importe de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) euros.**

**Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Foral de Álava.**

**El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Foral de Álava, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.**

Esta garantía ha sido inscrita, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el nº .....

(Lugar y fecha) .....

(razón social de la entidad) .....

(firma del/los apoderados) .....